

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 30RAL ILABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 007

Fecha: 31-01-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2008 00206	Ordinario	LEONARDO FABIO - QUINTERO GOMEZ	OCUPAR TEMPORALES S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase obedezcase y cumplase lo resuelto por el superior	30/01/2023	1
20001 31 05 003 2018 00261	Ordinario	FABIO MADRID OSPINO	INVERSIONES PALMERAS ABISINIA S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, EL DIA LUNES 8 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE.-	30/01/2023	
20001 31 05 003 2019 00289	Ordinario	LUIS HERNAN MARIN CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA VIERNES 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE.-	30/01/2023	
20001 31 05 003 2019 00292	Ordinario	PATRICIA ALEJANDRA VEGA AMAYA	COLEGIO METROPOLITANO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA VIERNES 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, A LAS 3:30 DE LA TARDE.-	30/01/2023	
20001 31 05 003 2019 00301	Ordinario	IGNACIO DELGADO MENDEZ	HMM CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA MARTES 23 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE.-	30/01/2023	
20001 31 05 003 2019 00325	Ordinario	DUBIS ESTHER DIAZ MONTERO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA MARTES 23 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, A LAS 3:30 DE LA TARDE.-	30/01/2023	
20001 31 05 003 2019 00333	Ordinario	YULIBETH MANJARRES CUELLO	GOLD RH S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA JUEVES 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE.-	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31-01-2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Leonardo Fabio Quintero Gómez
Demandado: Ocupar Temporales S.A.
Radicación: 20001-31-05-003-2008-00206-00.

Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha 7 de diciembre de 2020, resolvió modificar la providencia proferida por este despacho el día 18 de octubre de 2018. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:
Valledupar, enero treinta (30) de dos mil veintitrés
(2023)

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 007 el día 31-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Fabio Madrid Ospino

Demandado: Inversiones Palmeras Abisinia SAS

Radicación: 20001-31-05-03-2018-00261-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada la contestación de la demanda, presentada por el apoderado judicial del demandado HEARNELDO BRITTO DURAN., se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas, por tanto, es pertinente admitirla.

En consecuencia, se fijará fecha.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte del demandado HEARNELDO BRITTO DURAN., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día lunes ocho (8) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la continuación de la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

TERCERO: Reconocer personería al doctor JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES, identificado legalmente como apoderado judicial del demandado HEARNELDO BRITTO DURAN., en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 007 el día 31-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2023

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Luis Marín Castañeda

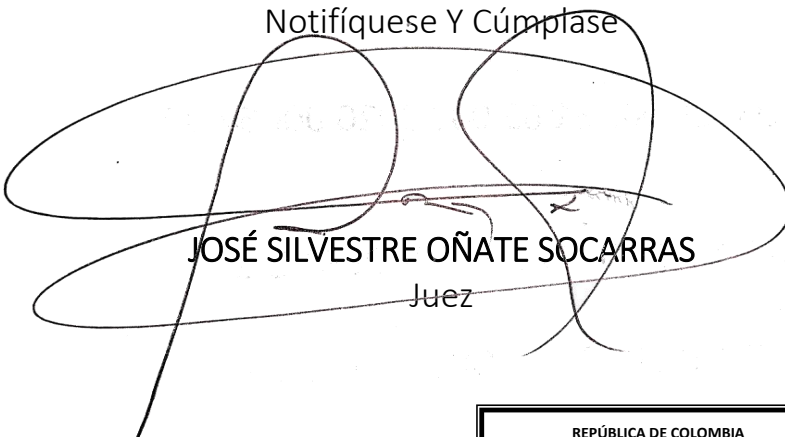
Demandado: Colpensiones

Rad. 200013105003.2019.00289.00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día viernes (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 de tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

Notifíquese Y Cúmplase


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 007 el día 31-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Patricia Vega Amaya

Demandado: Colegio Metropolitano De V/Par

Radicación: 20001-31-05-03-2019-00292-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Revisado el expediente, observa el despacho que la parte demandada se encuentra notificada debidamente, pero esta guardo silencio, razón por la cual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. S.S., se tendrá por no contestada. En consecuencia, se fijará fecha.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

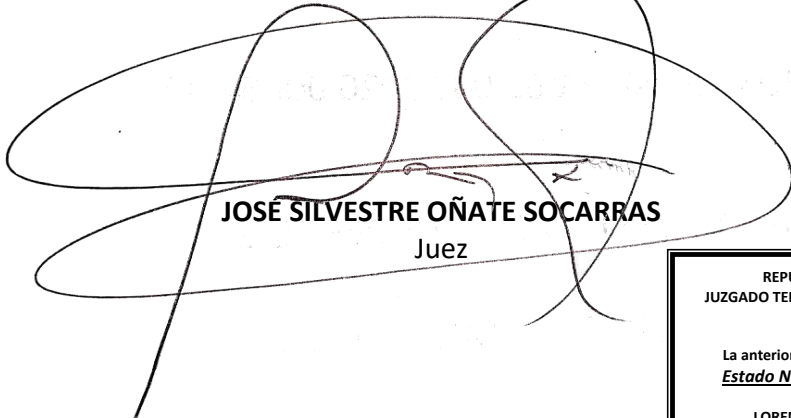
PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

TERCERO: Reconocer personería al doctor JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ, identificado legalmente, como abogado sustituto según mandato conferido, para representar a la parte demandante, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 007 el día 31-01-2023</u>
LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Ignacio Delgado Méndez

Demandado: HMM CONSTRUCCIONES S.A.S.

Radicación: 20001-31-05-03-2019-00301-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada, no subsanó los defectos anotados a la contestación de la demanda, razón por la cual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. S.S., se tendrá por no contestada la demanda. En consecuencia, se fijará fecha.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día martes veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la continuación de la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 007 el día 31-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2023

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: DUBIS DIAZ MONTERO

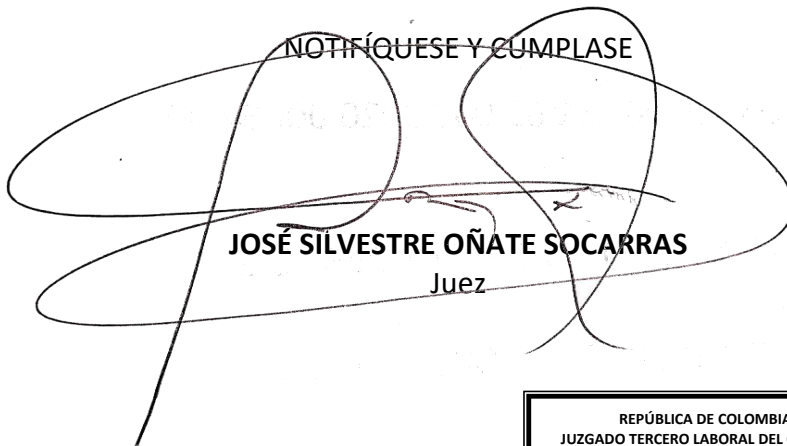
Demandado: EMDUPAR S.A.

Rad. 200013105003.2019.00325.00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día martes veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las 3:30 de tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 007 el día 31-01-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2023

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Yulibeth Manjarrez Cuello

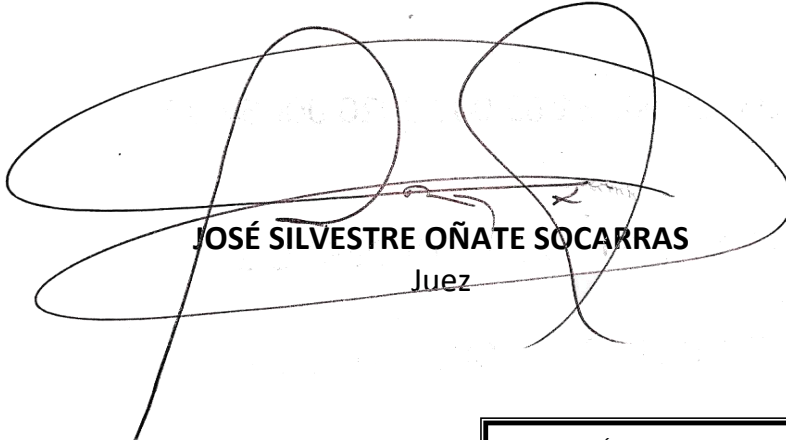
Demandado: GOLD RH S.A.S.

Rad. 200013105003.2019.00333.00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día jueves dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 de tarde, para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 007 el día 31-01-2023</u> LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario
--